

P-13044

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2017/0003313**
Solicitud de patente a nombre de **IOULIA TSETI**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad IOULIA TSETI, domiciliada en Grecia, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. **7068** notificado mediante comunicación electrónica el 16 de mayo de 2017, relacionado con los requerimientos formales de la solicitud, atentamente me permito presentar la siguiente información:

1. Reivindicaciones

En respuesta a las objeciones manifestadas por el examinador en relación con la falta de claridad de las reivindicaciones, me permito informar que se presenta un nuevo capítulo reivindicatorio que contiene 6 reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo reivindicatorio presentado anteriormente. En el nuevo capítulo reivindicatorio se realizaron las siguientes modificaciones:

- 1.1** Se modificó la reivindicación 1 con el fin de definir de manera más específica los pasos técnicos del proceso reclamado e incluir condiciones de operación de este. De manera consecuente con los cambios realizados en la reivindicación 1, se modifica también la reivindicación 3.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad planteadas por el examinador en su concepto técnico.

En relación con el número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que no se adjunta pago por reivindicaciones adicionales, toda vez que el presente capítulo

reivindicatorio tiene el mismo número de cláusulas que el originalmente presentado, y corresponde a la misma materia, pero definida con mayor claridad.

2. Conclusiones

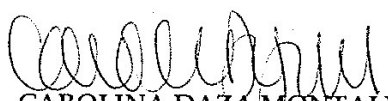
Teniendo en cuenta las modificaciones realizadas, nos permitimos indicar que las reivindicaciones 1 a 6 se ajustan a las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486/00.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese Despacho en el Oficio No. 7068 notificado mediante comunicación electrónica el 16 de mayo de 2017, solicito atentamente sea tenida en cuenta la información aquí presentada y continuar con el trámite de la presente solicitud.

3. Anexos

3.1 Nuevo capítulo reivindicatorio que incluye 6 reivindicaciones.

Señor Director,



CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

REIVINDICACIONES

1. Un proceso para la preparación de un complejo de hierro (III) con caseína N-acetil-L-aspartilada, el cual comprende las etapas de
 - (a) reacción de la caseína con cloruro de N-acetil-L-aspartilo, para formar caseína N-acetil-L-aspartilada, en donde primero caseína se disuelve en agua a un pH entre 8 y 9, y reacciona con cloruro de N-acetil-L-aspartilo a una temperatura en el rango de 15°C a 40°C;
 - (b) una reacción posterior de la caseína N-acetil-L-aspartilada con cloruro férrico, en donde una solución acuosa de cloruro férrico se adiciona a una solución de caseína N-acetil-L-aspartilada obtenida en la etapa (a) hasta que se alcanza un pH de entre 2,5 y 3, seguido por una recuperación de caseína ferro-N-acetil-L-aspartilada como fase insoluble; y
 - (c) obtener el complejo de hierro (III) con la caseína N-acetil-L-aspartilada, en donde la caseína ferro-N-acetil-L-aspartilada es precipitada, filtrada y desacada.
2. El proceso de acuerdo con la reivindicación 1, en donde la caseína utilizada es caseína de grado alimenticio.
3. El proceso de acuerdo con la reivindicación 1, en donde en la etapa (a) el valor de pH durante la reacción de cloruro de N-acetil-L-aspartilo con la solución de caseína es mantenida a un pH de entre 8 y 9.
4. El proceso de acuerdo con la reivindicación 1, en donde el cloruro de N-acetil-L-aspartilo es preparado *in situ*, de modo preferible a través del uso de reactivos clorantes seleccionados a partir del grupo que consiste de cloruro de tionilo (SOCl₂), pentacloruro de fósforo (PCl₅), tricloruro de fósforo (PCl₃), tetracloruro de carbono (CCl₄), cloruro de oxalilo (COCl)₂, cloruro de

fosforilo (POCl_3), 2-cloro-1,3-bis(metoxycarbonil)guanidina (Palau'Chlor), cloruro cianúrico y N-clorosuccinimida.

- 5 5. El proceso de acuerdo con la reivindicación 1, en donde el complejo de hierro (III) con la caseína N-acetil-L-aspartilada obtenida en la etapa (c) es clarificado antes de ser colocado en desecación o secado por atomizador o secado por congelación.

10

6. Un proceso para la preparación de una composición farmacéutica que comprende un complejo de hierro (III) con caseína N-acetil-L-aspartilada de grado alimenticio, en donde dicho proceso comprende el proceso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 5 y la combinación de dicho complejo de hierro (III) con caseína N-acetil-L-aspartilada de grado alimenticio con excipientes farmacéuticos, en particular seleccionados a partir de diluyentes y conservantes.
- 15